



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Huata debidamente representada por el Señor Alcalde, Lic. **WILMER ULISES VILCA COLQUEHUANCA** identificado con DNI N° 01325300, con domicilio legal en JR. Lima 119 (frente a Plaza de Armas), del distrito de Huata, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, debidamente representada por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N° 01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará **"LA UNA-PUNO"**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

**LA UNA – PUNO**, fue creada mediante Ley Nro. 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimientos científico, tecnológicos y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados de excelencia académica y capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo nacional y regional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y personería y su representación legal es ejercida por su Rector.

**LA MUNICIPALIDAD** Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MACO LEGAL.

El presente convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias
- TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo Legal aprobado por decreto supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 406, Ley de creación de la Universidad nacional del Altiplano
- Estatuto Universitario 2015 (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220)
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD.

El presente Convenio de cooperación tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades de desarrollo, a través de actividades de promoción de la salud, articulación nutricional, alianzas estratégicas en temas de nutrición, capacitación, fortalecimiento de programas nutricionales, alimentación saludable, kioscos saludables, la intervención en una comunidad en temas de educación nutricional, transformación de alimentos y el desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICIÓN HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA.**

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL.

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** y **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICIÓN HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, a través del desarrollo de actividades de articulación, capacitación, promoción e investigación, que contribuyan en la lucha contra la Anemia y mejorar la salud de los niños, así como también la salud de la población del distrito de Huata, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

#### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Participar con **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICIÓN HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** en actividades de articulación con las instituciones involucradas en salud, educación, ONGs y actores sociales. Con la finalidad de participar en la mesa de concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Contribuir con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** a fortalecer las alianzas estratégicas en temas de nutrición y salud.
- Promover y desarrollar el fortalecimiento de las acciones de los programas sociales involucrados en nutrición y salud del distrito de Huata.
- Proponer el proyecto semestral y/o anual de Responsabilidad Social que incluye (actividades de promoción de la alimentación saludable dirigido a madres con niños menores de 5 años).
- Desarrollar acciones de sensibilización, promoción y asesoría de Kioscos saludables con las instituciones educativas del distrito de Huata.
- Realizar la intervención en una comunidad focalizada con la finalidad de mejorar las capacidades sobre alimentación y educación nutricional a fin de mejorar su estado de salud.
- Capacitar a líderes sociales del distrito de Huata seleccionados por el distrito de Huata en procesos de transformación de alimentos (principalmente la elaboración de yogurt y otros).
- Intervención en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** mediante los diferentes componentes curriculares de formación profesional.

### CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO.

El ámbito del convenio comprende:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

Para el desarrollo de las actividades de promoción, capacitación y educación nutricional, el ámbito jurisdiccional será de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**.

### CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

6.1 Los términos del presente Convenio se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

a) La organización, funcionamiento, financiamiento y jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.

b) La participación de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:

- I. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
- II. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

6.2. Los estudiantes y docentes de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICIÓN HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos comunitarios y/o administrativos autorizados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y/o Proyecto de intervención, aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes.

6.3 El ingreso de alumnos y docentes a los Servicios / Áreas de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, para la realización de las actividades, será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTENIDO DEL ESPECÍFICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

En virtud del presente Convenio de cooperación, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

7.1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** ofrece a **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, para el desarrollo y ejecución de su plan de trabajo, lo siguiente:

a) Autorizar el uso de campo comunitario y administrativo, para la realización de actividades de promoción, capacitación y educación nutricional establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** (sea en la modalidad de internos o practicantes).



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

- b) Brindar facilidades a los alumnos y docentes de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICIÓN HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos autorizados según el Plan de Trabajo.
- c) Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** a los alumnos y docentes de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICIÓN HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**.
- d) Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, durante las actividades de promoción, capacitación y educación nutricional, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**.
- e) Financiamiento de las actividades de promoción, capacitación y educación nutricional (Movilidad, refrigerios, insumos u otros) a **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, de acuerdo al plan de trabajo.
- f) Emitir resoluciones de felicitación y agradecimiento a nombre de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, a los alumnos y docentes que dirigen las actividades programadas.

### 7.2. **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** ofrece a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** para la promoción, capacitación y educación nutricional de su personal lo siguiente:

Acreditar profesionales en actividad como docentes para el campo comunitario y administrativo autorizado en el Plan de Actividades, por cada periodo académico y según la normatividad vigente.

- a) Organizar, implementar y ejecutar las actividades promoción, capacitación y educación nutricional, dirigidas a los recursos humanos de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** consideradas en el Plan de Trabajo, incluyendo los recursos humanos y educativos que se requieran, (docentes, alumnos, materiales intelectuales y otros).
- b) Brindar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje en las actividades de promoción, capacitación y educación nutricional incluidos en el Plan de Trabajo.
- c) Proponer a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, temas y /o proyectos de investigación en áreas de salud, promoción, capacitación y educación nutricional, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan de Trabajo.
- d) Brindar acceso a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### CLÁUSULA OCTAVA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

8.1. Para la ejecución del presente Convenio, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA y dos (02) designados por LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

8.2. El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

8.3. El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

8.4. El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA y LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Séptima del Convenio.

8.5. Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Remitir semestralmente a la Alcaldía de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Presentar ante LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA y a LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

### CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES.

9.1. El presente Convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

9.2. La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.

9.3. LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos, que se requieran o recomiendan para el uso de los campos comunitarios, en sus actividades de promoción, capacitación, educación nutricional, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

**9.4. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso i que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos y/o Docentes en el desempeño de sus actividades de promoción, capacitación, educación nutricional, administrativos, especializadas y de investigación.

**9.5. LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en su jurisdicción, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los coordinadores Institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:

**De LA UNA - Puno**, designa como responsable de la coordinación del presente convenio al Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien a la vez podrá delegar funciones.

**De LA MUNICIPALIDAD**, designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata, quien a la vez podrá delegar funciones.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

11.1 El periodo de vigencia del presente Convenio tendrá una duración de 04 años.

11.2 El presente Convenio es prorrogable a solicitud de cualquiera de las partes y las correspondientes cartas de aceptación.

11.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** asuma en favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**, deberán estar orientados en pro del desarrollo de la localidad, a través de actividades de promoción de la salud, articulación nutricional, alianzas estratégicas en temas de nutrición, capacitación, fortalecimiento de programas nutricionales, alimentación saludable, kioscos saludables, la intervención en una comunidad en temas de educación nutricional, transformación de alimentos y el desarrollo e investigación, que tengan impacto en la mejora de la salud y la disminución de la anemia en niños menores de 5 años del distrito.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Puno a los 28 Días del mes de Junio del año 2019.

Por la "MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE HUATA"

Por la "UNA - PUNO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA



Wilmer U. Vilca Colquehuanca

Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS

Lic. WILMER ULISES VILCA COLQUEHUANCA

RECTOR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : ..... 1760-2019-R-UNA



Puno, 17 de julio del 2019

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 489-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene trece (13) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por finalidad: Precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades de desarrollo, a través de las actividades de promoción de la salud, articulación nutricional, alianzas estratégicas en tema de nutrición, capacitación, fortalecimiento de programas nutricionales, alimentación saludable, kioskos saludables, la intervención en una comunidad en temas de educación nutricional, transformación de alimentos y el desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por la Escuela Profesional de Nutrición Humana;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria , la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de julio del 2019, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; cuya vigencia es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene trece (13) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción.**

**Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.**

**Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RECTOR**

### DISTRIBUCION:

- \* Oficinas Grales.: OC, OGAJ, OGPD
  - \* Ofc.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
  - \* Responsable-FCDS
  - \* Interesado
  - \* Archivo/2019
- fbl/